



RESOLUCION No.

A

029

**DR. MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;*
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, en sus incisos primero y tercero establece: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...
La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto en la Constitución y la Ley”.*
- Que,** el COOTAD en su artículo 6 garantiza que: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;*
- Que,** el COOTAD, en el Art. 83 define a los *“gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código y el estatuto de autonomía para el*



A 029

ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el COOTAD en el artículo 84, regula las “funciones” de los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos a quienes les asiste, la potestad de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales legales (letra b del artículo en referencia);

Que, los artículos 60 i) y 90, i) del COOTAD facultan al Alcalde Metropolitano a resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, define sobre el “ámbito” de la misma, en los siguientes términos *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende (...): 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales (...)”;*

Que, El Art. 22 literal c) establece como uno de los deberes de las y los servidores públicos cumplir de manera obligatoria la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones y la Ley

Que, El literal b) del artículo 25 de la LOSEP dispone: *“Jornada Especial: Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales.*

Las instituciones que en forma justificada, requieran de sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, está facultad será de competencia de la máxima autoridad;

Que, El Reglamento General de la -LOSEP- inciso segundo del literal b) del Art. 25 considera: *“En la jornada especial se garantizará la atención permanente y continua a la ciudadanía. Las labores que se desarrollen en días sábados y domingos como parte de la jornada especial de trabajo no tendrán recargo alguno”;*

Que, mediante Acuerdo No. 039 de 16 de noviembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 78 el 01 de diciembre del 2009, la Contraloría General del Estado expidió las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en la que dispone que: *“Asistencia y permanencia del personal.- La administración de personal de la entidad establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de sus servidoras y servidores en el lugar de trabajo. El establecimiento de mecanismos de control de asistencia estará en función de las necesidades naturaleza de la entidad, teniendo presente que el costo de la implementación de los*



A 029

mismos, no debe exceder los beneficios que se obtengan. El control de permanencia en sus puestos de trabajo estará a cargo de los jefes inmediatos, quienes deben cautelar la presencia física del personal de su unidad, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado”;

Que, El Acuerdo Ministerial No MRL.2012-0136 del 7 de agosto de 2012, expide la Norma Técnica para determinar el establecimiento de jornadas especiales de trabajo del personal sujetos a la LOSEP;

Que, Con Circular No 51 de 14 de julio de 2015, de la Administración General se solicita a las diferentes instancias municipales y unidades desconcentradas de recursos humanos emitir el informe técnico correspondiente, para establecer jornadas especiales conforme a los procesos misionales, justificación y determinación de los horarios y turnos; determinación de grupos de trabajo por horarios y turnos, en los casos en que se requiera su aplicación;

Que, El literal d) del Art. 2 de la Resolución N°. A-005 de 13 de junio del 2014, se delega y atribuye responsabilidades entre otros para los señores Secretarios consta: *“Supervisar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que se podrán, entre otros, disponer la preparación de informes;*

Que, Los Centros de Atención “Casas Somos” Quito, funcionan en las Administraciones Zonales Calderón, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, La Delicia, Los Chillos, Manuela Sáenz, Quitumbe y Tumbaco, como espacios de convivencia ciudadana que propicia y fortalece los procesos de participación ciudadana, donde promueve distintos tipos de servicios para la población en diferentes campos, realizando varios talleres de artes y oficios, con el fin de impulsar una sociedad sostenible.

Que, El Dr. José Luis Guevara R., Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante oficio No. 0465-SGCTYPC, de 18 de marzo del 2016, dirigido al Administrador General solicita la aprobación del régimen especial para las y los funcionarios de las Casas Somos Quito, ex CDC's con el fin de acogerse a la Resolución de Austeridad No. A012, suscrita por el Señor Alcalde de Quito.

Que, La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del MDMQ al respecto, ha elaborado “Informe Técnico No. 138-UD-2016, en base a las competencias atribuidas en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, a saber;

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; inciso final del literal b) del Art. 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público:

[Firma manuscrita]



A 029

RESUELVE:

Establecer Jornadas Especiales de Trabajo para el personal que labora en “Casas Somos” Quito.

Art. 1.- Jornada especial.- Establecer la jornada especial de trabajo para el personal que labora en “Casas Somos” Quito, en función de la misión institucional, exigencias organizativas y peculiaridades del servicio que prestan, así como las características y actividades propias del puesto, precautelando la continuidad, equidad y optimización del servicio. Por las características y necesidades del servicio, se incluyen en las jornadas especiales de trabajo: sábados, domingo, días de descanso obligatorio y horario nocturno, los cuales no tendrán recargo alguno.

Art. 2.- Descripción del servicio en el que se aplicará la jornada especial.- “Casas Somos” Quito, son espacios de convivencia ciudadana que propicia y fortalece los procesos de participación ciudadana, donde se promueve distintos tipos de servicios para la población en campos como: educación, deporte, formación de competencias laborales, desarrollo personal, cultura y recreación, entre otros, se realizan varios talleres en artes y oficios, cursos de computación, contabilidad básica, gastronomía, serigrafía, computación, manualidades, fisioterapia, chocolatería, bailoterapia, belleza, dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, con el fin de impulsar una ciudad sostenible.

Art. 3.- Responsables de la Aplicación y Control.- La responsabilidad del control y registro de asistencia del personal “Casas Somos” Quito, lo realizarán los coordinadores zonales y los responsables de las Unidades desconcentradas de Recursos Humanos de cada una de las Administraciones Zonales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-MDMQ.

Se verificará el cumplimiento de las jornadas especiales de trabajo efectivo de 8 horas, controlando el sistema biométrico de asistencia y estableciendo procedimientos adecuados que permitan comprobar la asistencia de los servidores, así como el cumplimiento de la programación y metas planificadas.

Los jefes inmediatos reportarán a la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos el incumplimiento e inasistencia de sus subalternos en los horarios o turnos establecidos.

Art. 4.- Contratos de Servicios Ocasionales.- En los contratos ocasionales que se suscriban con personal que deba cumplir horarios de jornada especial, se deberá establecer en cada contrato una cláusula que determine horario y turnos de la jornada especial.

Art. 5.- Distribución de turnos de las jornadas especiales de trabajo.- El Coordinador Zonal del Centro de Servicios “Casa Somos”, Quito será el responsable de organizar y distribuir los turnos del personal conforme las jornadas y horarios establecidos, acorde al siguiente detalle:

**A** 029

Administración Zonal	Casa Somos	Turnos	Horarios
Los Chillos	Conocoto, San José, La Merced, Guangopolo, Alangasí	* Lunes Martes a Viernes	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
		* Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
	Conocoto Centro	* Lunes Martes a Viernes	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
		* Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 9h30 a 18h00
	Amaguaña	*Lunes a Viernes	8h00 a 16h30
		Martes a Sábado	8h00 a 16h30
Manuela Sáenz	Guápulo	* Lunes Martes a Viernes	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
		* Martes a Sábado	9h30 a 18h00
	La Tola	* Lunes a Viernes	9h30 a 18h00
		* Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
	Monjas, San Marcos	* Lunes Martes a Viernes	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
		* Martes a Sábado	9h30 a 18h00
	San Diego	* Lunes * Martes a Viernes	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
		* Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
	Toctiuco	*Lunes Martes a Viernes	9h00 a 17h30 8h00 a 16h30
		*Martes a Sábado	9h00 a 17h30
Quitumbe	Espejo, Chillogallo Venecia	Lunes <i>Martes a Viernes</i>	10h30 a 19h00 7h00 a 15h30
		<i>Martes a Viernes</i> Sábado	10h30 a 19h00 8h00 a 16h30
	Cedoc- Guamaní	Lunes *Martes a Viernes	9h30 a 18h00 7h00 a 15h30
		*Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 8h30 a 17h00
Tumbaco	Yaruquí Tumbaco Pifo	*Lunes a Viernes	8h00 a 16h30
		*Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
		* Lunes Martes a Viernes	10h30 a 19h00 8h00 a 16h30



Calderón	Calderón Carapungo	* Martes a Viernes Sábado	10h30 a 19h00 9h30 a 18h00
Eloy Alfaro	Atahualpa, Argelia, Chilibulo, Ferroviaria, San Bartolo, Lloa, Solanda	*Lunes Martes a Viernes	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
		* Martes a Sábado	9h30 a 18h00
Eugenio Espejo	Bellavista, Chavezpamba, Cocotog, Nayón, Puellaró, Zámbriza	*Lunes a Viernes	10h00 a 18h30
		* Martes a Viernes Sábado	10h00 a 18h30 8h00 a 16h30
La Delicia	Carcelén Alto, Cotocollao	*Lunes Martes a Viernes	9h30 a 18h00 7h00 a 15h30
		* Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 8h00 a 16h30
	Carcelén Bajo, San Antonio de Pichincha	*Lunes Martes a Viernes	10h30 a 19h00 8h00 a 16h30
		* Martes a Viernes Sábado	10h30 a 19h00 9h00 a 17h30
	Noroccidental	*Lunes Martes a Viernes	9h30 a 18h00 9h00 17h30
		* Martes a Viernes Sábado	9h30 a 18h00 9h00 a 17h30
La Delicia	Pomasqui	Lunes Martes a Viernes	8h30 a 17h00 8h00 a 16h30
		Martes a Viernes Sábado	8h30 a 17h00 9h00 a 17h30
	Roldos - Pisulí	Lunes Martes a Viernes	10H30 a 19H00 8H00 a 16H30
		Martes a Sábado	10h30 a 19h00

Las jornadas de trabajo en las que laborará este personal son:

- ✓ Lunes a Viernes, con dos días de descanso obligatorio el sábado y domingo.
- ✓ Martes a Sábado con dos días de descanso obligatorio domingo y lunes

Los horarios establecidos tienen una duración de ocho horas laborables efectivas, adicionando treinta minutos para el lunch, tiempo que no forma parte de la jornada.

La remuneración de horas suplementarias y extraordinarias estará a lo que dispone la normativa vigente.



A 029

Art. 6.- El personal de “Casas Somos” Quito, de las diferentes Administraciones Zonales deberán laborar jornadas de ocho horas efectivas diariamente y cuarenta semanales, con dos días continuos de descanso semanales.

Art. 7.- Se encarga a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana, la elaboración del Reglamento que regirá a “Casas Somos” Quito.

Art. 8.- Se encarga a la Administración General, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Administraciones Zonales y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos el cumplimiento de la jornada laboral establecida en esta Resolución conforme la normativa legal vigente y con el afán de preservar la seguridad salud y bienestar de los integrantes “Casas Somos” Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Incorporar en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, la determinación de jornadas especiales de trabajo del personal operativo “Casas Somos” Quito.

SEGUNDA.- Los responsables de las Unidades Desconcentradas de Recursos Humanos legalizarán mediante la emisión de la Acción de Personal correspondiente el Horario o Turno de Jornada Especial del personal de “Casas Somos” Quito, que funciona en las Administraciones Zonales Calderón, Eloy Alfaro, Eugenio Espejo, La Delicia, Los Chillos, Manuela Sáenz, Quitumbe y Tumbaco.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y prevalecerá sobre cualquier otra de similar o inferior jerarquía.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 05 OCT. 2016

MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siendo por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 OCT. 2016

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, 05 OCT. 2016

A 029



Abg. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO